

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Junio 22 de 2021

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librará mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

1. La cuarta pretensión no corresponde con lo indicado en la letra de cambio por valor de \$2.700.000.00, en cuanto a la fecha de su exigibilidad.
2. La quinta pretensión no corresponde con lo indicado en la letra de cambio por valor de \$2.700.000.00, en cuanto a la fecha de exigibilidad, para realizar el cobro de los intereses de plazo.

Por lo anterior se inadmite la demanda para que se subsane en el término de cinco (5) so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c02d0abfeb70a09da37a41cb00a278e1ca78f705e1df9119491c0a73694bee47

Documento generado en 25/06/2021 02:17:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**